

AUTO INTER. No. 0136

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023)

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00044-00
REF: EJECUTIVO
DTE: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
DDO: BRAYAN ANDRES BUESAQUILLO FLOREZ.

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda ejecutiva instaurada por Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S, contra el señor Brayan Andrés Buesaquillo Flórez, con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare con sus respectivos intereses.

Procede entonces el Despacho a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, y como quiera que de conformidad con el artículo 17 del Código General del Proceso, el Municipio de Santiago de Cali existen Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en atención a la cuantía del proceso y por el domicilio del demandado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular propuesta por Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra del señor Brayan Andrés Buesaquillo Flórez.

2°. REMITIR la presente demanda al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali – Valle (Reparto), para que conozca de la misma.

NOTIFÍQUESE
EL Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12f53e4f8175da1c7a41718624d3e2857a441c132ade27815238557fdf0614f**

Documento generado en 30/01/2023 04:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>